



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

# RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-501-2018

Ingeniero  
Luis Amoroso Mora  
**Alcalde de Ambato**  
Doctor  
Fabián Usinia Sánchez  
**Procurador Síndico Municipal**  
Presente

De mi consideración:

REF: Of. DSP-GEP-ACM-18-277 FW 25635  
FECHA: 29 de agosto de 2018  
ASUNTO: "Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses"

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **21 de agosto de 2018**, acogiendo el contenido del oficio DSP-GEP-ACM-18-277 de la Dirección de Servicios Públicos, mediante el cual remite el borrador del convenio de cooperación interinstitucional a celebrarse entre el GAD Municipalidad de Ambato y el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con el cual se pone a disposición del Servicio Nacional para su uso un área de 1.768,18 m<sup>2</sup> que corresponde al 3% del área total del Cementerio "San Vicente de Picahua", destinada para la disposición de cadáveres, mortinatos, piezas anatómicas u osamentas de personas no identificadas e identificadas no retiradas del centro Forense; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, considerando:

- Que, el artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "La formulación, ejecución, evaluación, y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1) Las políticas públicas y la presentación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad"
- Que, el artículo 226 del mismo cuerpo legal señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia y eficiencia, calidad, planificación, transparencia y evaluación;
- Que, el artículo 238 de la misma norma legal citada indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad intelectual, integración y participación"

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi  
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador  
Email: www.ambato.gob.ec



*Mora*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-501-2018  
Página 2 de 5

ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”

- Que, el artículo 144 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público establece que: “El Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses: ... es la entidad operativa responsable de la gestión de la investigación técnica y científica en materia de medicina legal y ciencias forenses.”;
- Que, el literal h) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país;
- Que, el artículo 60 literal n) del COOTAD, dentro de las atribuciones del Alcalde establece: “a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico”; “n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan al patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”;
- Que, el artículo 42 del Acuerdo Ministerial 192, publicado en el Registro Oficial número 226 de 20 de abril de 2018, determina que: “Los cementerios pondrán a disposición del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, o quien ejerza sus competencias, el 3% de su área total de inhumación, tumbas o nichos individuales debidamente identificados y codificados, para la disposición de cadáveres, mortinatos, piezas anatómicas u osamentas de personas no identificadas e identificados no retirados. Los cementerios no podrán destinar este porcentaje para otros fines.- Los cementerios deberán llevar registros actualizados de estas inhumaciones, información que estará disponible para control de la autoridad competente en materia de investigación legal.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el primer inciso de este artículo, el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses suscribirá un convenio con cada cementerio, en el que se determinará expresamente el lugar del cementerio que corresponda al 3% de su área total de inhumación destinada para la disposición de cadáveres, mortinatos, piezas anatómicas u osamentas de personas no identificadas e identificados no retirados.- Todos los cementerios a nivel nacional cumplirán con esta disposición para su funcionamiento, para lo cual deberán contar con el plano del establecimiento con linderación incluida, en el que conste el 3% del área total de inhumación destinada a los fines establecidos en el presente artículo. Este requisito será verificado por la ARCSA durante las inspecciones de control posterior que realice a los cementerios.- La Agencia mantendrá una base de datos de estos cementerios y publicará semestralmente la actualización de dicha base en su página web.”
- Que, el artículo 4 de la Ordenanza que Regula la Suscripción de Convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas y Privadas para la Ejecución de Programas y Proyectos Sociales que benefician a la Colectividad del Cantón Ambato señala: “Los convenios

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi  
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador  
Email: [www.ambato.gob.ec](http://www.ambato.gob.ec)





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-501-2018  
Página 3 de 5

que celebre el GAD Municipalidad de Ambato con instituciones públicas o privadas, para la ejecución de programas y proyectos sociales en beneficio directo de la colectividad, cuyo monto presupuestario o valorado en especie supere el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, será aprobado por el Concejo Municipal.”

- Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 987 de 8 de abril del 2016, el señor Presidente Constitucional de la República, designó a la Dra. Paula Verónica Vernimmen Aguirre, como Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses;
- Que, la misión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato es promover el desarrollo sustentable de cantón, a través de una gestión integral municipal, equitativa, innovadora, con efectividad de procesos y políticas locales;
- Que, el GAD Municipalidad de Ambato, consciente de la necesidad de brindar servicios de calidad a la colectividad, tiene entre sus fines colaborar con la sociedad ambateña, así como también entre otras de sus actividades principales está el procurar el desarrollo armónico, social, cultural y humano, que vaya en beneficio no solo de las instituciones intervinientes, sino del conocimiento humano, y que una vez obtenido pueda ser puesto en práctica en beneficio de la comunidad ambateña, ya que su labor está dirigida al progreso del Cantón y al anhelado BUEN VIVIR, a través de promover el desarrollo y bienestar social e intercultural fortaleciendo la educación, la seguridad, la salud, la viabilidad, el turismo, el deporte, el buen uso de los recursos naturales, el buen uso del tiempo libre, preservación de conocimientos ancestrales y cultura, protección del medio ambiente y manejo de desechos, y para responsabilidad ciudadana;
- Que, la Municipalidad es propietaria de un lote de terreno adquirido mediante sentencia de expropiación protocolizada el 28 de noviembre de 1986, ante el licenciado Luis Lozada, Notario Público e inscrita en el Registro de la Propiedad el mismo cantón, el 25 de marzo de 1987, el mismo que se encuentra ubicado en el sitio Lllalacha, parroquia Picaihua, cantón Ambato Provincia de Tungurahua, bajo los siguientes linderos: POR EL NORTE: terrenos de señora Colinas y Herederos de Teodoro Masaquiza; por el SUR: Inés Guerrero, Beatriz Guerrero y Domingo Segarra; **POR EL ESTE:** Herederos de Teodoro Masaquiza y Fausto Guerrero; y, **POR EL OESTE:** Manuela Rodríguez y Herederos de Amador Sánchez y Herederos de Lorenzo Rodríguez;
- Que, mediante certificado de gravamen de ficha registral N° 87703, Prof. 351569, de fecha 9 de abril de 2018, se certifica que el GAD Municipalidad de Ambato es propietario de un lote de terreno ubicado en el sitio Lllalacha, perteneciente a la parroquia Picaihua, de la superficie de 131.548,00m<sup>2</sup>;
- Que, con oficio DP-UPP-18-528, suscrito por el Arq. Carlos Vayas, Director de Planificación, adjunta las planimetrías respectivas en el cual se detalla el 3% del área solicitada por el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Que, mediante oficio DF-18-0341, del 18 de junio de 2018, suscrito por la Dra. Silvia Toaza, Directora Financiera en su parte pertinente manifiesta que el monto presupuestario equivalente al 0.025, del Gasto de Inversión para el año 2018, es de \$30.240,75 (treinta mil doscientos cuarenta, con 75 centavos).
- Que con oficio DCA-VC-CERT-FC-18-3039, de fecha 26 de junio de 2018, suscrito por el ingeniero Carlos Núñez, Jefe de Valoración Catastral, informa que el avalúo del 3% para el uso por parte del Centro Forense es de USD. 124.965,66;
- Que, mediante oficio N° INMOBILIAR-CZ3-2018-0634-0, de fecha 5 de julio de 2018, suscrito por el Mgs. Luis Gilberto Guamangate Ante, Coordinador Zonal 3 de Inmobiliar, emite el pronunciamiento con

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi  
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador  
Email: www.ambato.gob.ec



M. J. S.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-501-2018  
Página 4 de 5

la finalidad que el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencia Forenses, realice el trámite administrativo y legal para la suscripción del Convenio de Uso del 3% de un bien inmueble con clave catastral 0128438016000, de propiedad del GAD Municipal de Ambato, que forma parte del Cementerio Municipal San Vicente de Picaihua, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, conforme lo establece el Acuerdo Ministerial 192, publicado en el Registro Oficial N° 226 de 20 de abril de 2018, en su Art. 42;

- Que, con oficio N° SNMLCF-SNMLCF-2018-267-O, de fecha 9 de julio de 2018, suscrito por la Dra. Paula Vernimmen, Directora General SNMLCF, adjunta la documentación necesaria para continuar con el proceso del convenio de uso conforme lo señala el artículo 42, del Acuerdo Ministerial 192, y solicita se emita el informe de factibilidad para poder suscribir el convenio con el GAD Municipalidad de Ambato;
- Que, la Procuraduría Síndica Municipal, con oficio AJ-18-2303, del 30 de julio de 2018, emite el siguiente criterio jurídico: "Con los antecedentes expuestos, amparados en la Normativa legal y en base al informe emitido mediante oficio DSP-GEP-ACM-18-241, ésta Procuraduría Síndica emite el criterio jurídico indicando que es factible la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y EL SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES", con un plazo de duración de 5 años renovables, que tiene como objeto que "LA MUNICIPALIDAD", pone a disposición de "EL SERVICIO NACIONAL", para su uso una área de 1.768,18 m<sup>2</sup> que corresponde al 3% al área total del Cementerio Municipal de San Vicente de Picaihua, destinada para la disposición de cadáveres, mortinatos, piezas anatómicas u osamentas de personas no identificadas e identificadas no retiradas, inmueble que se encuentra detallado en la planimetría adjunta al oficio OP-UPP-18-528, de fecha 12 de junio de 2018.- Por lo enunciado, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 4, de la Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas y Privadas para la Ejecución de Programas y Proyectos Sociales que benefician a la colectividad del cantón Ambato, prescribe que: "Los convenios que celebre el GAD Municipalidad de Ambato con instituciones públicas o privadas, para la ejecución de programas y proyectos sociales en beneficio directo de la colectividad, cuyo monto presupuestario o valorado en especie supere el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, será aprobado por el Concejo Municipal..."; y toda vez que el bien inmueble descrito materia del Convenio, está avaluado en \$124.965,66 dólares de los Estados Unidos de América, conforme consta del oficio N° DCA-VC-CERT-FC-18-3039, de fecha 27 de junio de 2018, emitida por la Dirección de Catastros y Avalúos; remitimos a Usted la documentación respectiva, conjuntamente con el borrador del convenio en mención, para que se envíe a la Máxima Autoridad dicho proceso, con el propósito de que se ponga en conocimiento del Concejo Municipal, y resuelva autorizar la suscripción del mismo, toda vez que es su Dirección la cual deberá informar en la sesión de Concejo Municipal lo referente al convenio descrito."
- Que, el señor concejal ingeniero Fernando Gavilanes manifiesta que en el convenio no debería hacerse alusión al Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva por estar derogado, estando en vigencia más bien el Código Orgánico Administrativo;
- Que la señora concejala Irene López solicita se verifiquen los datos, ya que en el oficio de la Dirección de Servicios Públicos indica que el área que se destina para el convenio es de 1.768,18 m<sup>2</sup> que corresponde al 3% del área total del bien; sin embargo en el convenio se menciona que el área total es de 131.548,00 m<sup>2</sup>, por lo tanto el 3% no es 1.768,18 sino 3.946,44. Solicita también

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi  
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador  
Email: www.ambato.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-501-2018  
Página 5 de 5

se cambie la parroquia que consta como San Vicente de Pishilata”, siendo lo correcto San Vicente de Picaihua”

### RESOLVIÓ

Autorizar la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y EL SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, con un plazo de duración de 5 años renovables, que tiene como objeto que “LA MUNICIPALIDAD”, ponga a disposición de “EL SERVICIO NACIONAL”, para su uso una área de 1.768,18 m<sup>2</sup> del Cementerio Municipal de San Vicente de Picaihua, destinada para la disposición de cadáveres, mortinatos, piezas anatómicas u osamentas de personas no identificadas e identificadas no retiradas.

Autorizar a la Administración Municipal a fin de que revise los datos referentes al área puesta a disposición para el uso del Servicio Nacional, el porcentaje al que corresponde, el valor del avalúo y el nombre correcto de la parroquia San Vicente de Picaihua.

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez  
Secretaria del Concejo Municipal



Adj. Expediente Procuraduría

c. c. Catastros y Avalúos    Planificación    Servicios Públicos    Financiero    Sec. Ejec. Alcaldía    RC

MV/Sonia Cepeda  
2018-08-29

CONFIDENTIAL  
DISPATCH  
[Illegible Title]

[Illegible text]

[Illegible text]